

Madrid, 9 de febrero de 2023

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, MAPFRE, S.A. (MAPFRE), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

MAPFRE informa de que el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 8 de febrero de 2023, ha acordado proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se tiene previsto celebrar el próximo 10 de marzo el reparto de un dividendo de 0,145 euros brutos por acción, del que 0,06 euros brutos han sido abonados como dividendo a cuenta.

Igualmente, el Consejo de Administración de MAPFRE ha acordado someter a la aprobación de la Junta las propuestas de acuerdo que figuran en el anexo a la presente comunicación.

Puede accederse a toda la documentación relativa a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas a través de la página web www.mapfre.com.

Ángel L. Dávila Bermejo
Secretario General

PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE MAPFRE, S.A.

1. Aprobar las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión individuales y consolidados del ejercicio 2022.
2. Aprobar el Informe Integrado del ejercicio 2022.
3. Aprobar el estado de información no financiera del ejercicio 2022, incluido en el Informe Integrado.
4. Aprobar la distribución de resultados del ejercicio 2022 propuesta por el Consejo de Administración y repartir, en consecuencia, un dividendo total de 0,145 euros brutos por acción. Parte de este dividendo, por importe de 0,06 euros brutos por acción, fue anticipado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 27 de octubre de 2022 y el resto, hasta el total acordado, es decir, 0,085 euros brutos por acción, se pagará en la fecha que determine el Consejo de Administración dentro del plazo comprendido entre el 15 y el 31 de mayo de 2023. El importe correspondiente a las acciones en autocartera será aplicado de forma proporcional a las restantes acciones.
5. Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2022.
6. Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años al consejero D. José Manuel Inchausti Pérez, con el carácter de consejero ejecutivo.
7. Nombrar consejera, por un periodo de cuatro años, a D.^a María Elena Sanz Isla, con el carácter de consejera ejecutiva.
8. Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años al consejero D. Antonio Miguel-Romero de Olano, con el carácter de consejero dominical.

Dichas propuestas cuentan con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones y se entenderán aprobadas, en su caso, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones estatutarias y de las normas de buen gobierno.

9. Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años al consejero D. Antonio Gómez Ciria, con el carácter de consejero independiente.
10. Ratificar el nombramiento de la consejera D.^a María Amparo Jiménez Urgal, efectuado por el Consejo de Administración el día 27 de octubre de 2022, por el procedimiento de cooptación, y reelegirla por un periodo de cuatro años, con el carácter de consejera independiente.

11. Nombrar consejero, por un periodo de cuatro años, a D. Francesco Paolo Vanni D' Archirafi, con el carácter de consejero independiente.

Dichas propuestas han sido elevadas al Consejo de Administración por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y se entenderán aprobadas, en su caso, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones estatutarias y de las normas de buen gobierno.

12. Modificar el segundo párrafo del artículo 17º de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

“La remuneración de los Consejeros por su condición de tales consistirá en una asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración y, en su caso, a la Comisión y Comités Delegados, que podrán ser superiores para las personas que ocupen cargos en el seno del propio Consejo o desempeñen la Presidencia de la Comisión y Comités Delegados. Los miembros de la Comisión Delegada percibirán además una dieta por asistencia a sus reuniones. Esta remuneración se podrá complementar con compensaciones no dinerarias tales como seguros de vida para caso de fallecimiento, seguros de salud, bonificaciones en productos comercializados por empresas del Grupo MAPFRE y otras en línea con las establecidas con carácter general para el personal de la Sociedad.”

13. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, en los términos y con los límites recogidos en los artículos 297.1.b) y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, durante los cinco años siguientes a la fecha de este acuerdo y hasta un máximo de 153.977.663,65 euros, equivalente al 50% del capital social actual.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones con o sin voto y con o sin prima de emisión. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital

que se realicen al amparo de la presente delegación hasta un máximo de 61.591.065,46 euros, equivalente al 20% del capital social actual.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la Comisión Delegada, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

14. Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones u otro tipo de valores de renta fija convertibles en acciones (en adelante, los “Valores”) en los siguientes términos:
 - Los Valores podrán consistir en bonos u obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como en warrants u otros instrumentos que, directa o indirectamente, puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación.
 - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para proceder a la emisión de los Valores y a la fijación de las características y condiciones de cada emisión, en particular, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - Determinar el valor nominal, tipo de emisión, primas y precio de ejercicio, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés y amortización.
 - Establecer cláusulas antidilución, cláusulas de subordinación; otorgar garantías, de naturaleza real o personal, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la emisión; contratar con terceros el otorgamiento de garantías.
 - Constituir un sindicato de obligacionistas, fijar sus normas internas y designar un comisario del mismo; establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre que la conversión o canje de los Valores se lleve a cabo mediante la entrega de acciones de nueva emisión, de acciones en circulación, o de una combinación de ambas.

- Solicitar la admisión a cotización de los Valores en todo tipo de mercados, organizados o no, nacionales o extranjeros.
- Excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en las emisiones de Valores que se acuerden al amparo de esta delegación en los términos del artículo 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En tal caso, el número máximo de acciones en que puedan convertirse los Valores atendiendo a su relación de conversión inicial, sumado al de las acciones emitidas al amparo de la delegación prevista bajo el punto 4º del orden del día, no podrá exceder del 20% del número de acciones integrantes del capital social actual.
- Aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones en la medida en que, el importe de estas ampliaciones junto con el de las demás acordadas al amparo de la delegación prevista bajo el punto 4º del orden del día, no exceda de la mitad de la cifra de capital social actual o, para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente, del 20% del capital social actual; y modificar el artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital.
- Serán de aplicación los siguientes criterios a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje: la relación de conversión o canje será fija, los Valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que determine el Consejo de Administración, o a un cambio determinable en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia y se establezcan en el mismo acuerdo del Consejo; en todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período que determine el Consejo de Administración, que no será mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que apruebe la emisión de los Valores, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los Valores.

Dentro de los límites establecidos en el párrafo precedente, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para desarrollar y concretar las bases y modalidades de conversión y canje.

- La emisión podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- El importe máximo total de las emisiones que se acuerden al amparo de la presente delegación será de dos mil millones de euros (2.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la Comisión Delegada, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

15. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el periodo 2023-2025, que incluye el importe máximo de la remuneración anual de los Consejeros en su condición de tales.
16. Refrendar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de 2022 que se somete, con carácter consultivo, a la Junta General, con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones.
17. Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, a su vez, en la Comisión Delegada o en cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General.
18. Delegar las más amplias facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario y proceda a la ejecución y elevación a público de los presentes acuerdos mediante el otorgamiento de los documentos públicos y privados que fueren necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil; con facultad expresa para realizar cuantas modificaciones, aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones fueren precisas o necesarias para adaptar los acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil y así obtener la plena inscripción de los mismos, o la inscripción parcial prevista en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 9 de febrero de 2023

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, MAPFRE, S.A. (MAPFRE), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

MAPFRE informa de que el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 8 de febrero de 2023, ha acordado proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se tiene previsto celebrar el próximo 10 de marzo el reparto de un dividendo de 0,145 euros brutos por acción, del que 0,06 euros brutos han sido abonados como dividendo a cuenta.

Igualmente, el Consejo de Administración de MAPFRE ha acordado someter a la aprobación de la Junta las propuestas de acuerdo que figuran en el anexo a la presente comunicación.

Puede accederse a toda la documentación relativa a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas a través de la página web www.mapfre.com.

Ángel L. Dávila Bermejo
Secretario General

PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE MAPFRE, S.A.

1. Aprobar las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión individuales y consolidados del ejercicio 2022.
2. Aprobar el Informe Integrado del ejercicio 2022.
3. Aprobar el estado de información no financiera del ejercicio 2022, incluido en el Informe Integrado.
4. Aprobar la distribución de resultados del ejercicio 2022 propuesta por el Consejo de Administración y repartir, en consecuencia, un dividendo total de 0,145 euros brutos por acción. Parte de este dividendo, por importe de 0,06 euros brutos por acción, fue anticipado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 27 de octubre de 2022 y el resto, hasta el total acordado, es decir, 0,085 euros brutos por acción, se pagará en la fecha que determine el Consejo de Administración dentro del plazo comprendido entre el 15 y el 31 de mayo de 2023. El importe correspondiente a las acciones en autocartera será aplicado de forma proporcional a las restantes acciones.
5. Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2022.
6. Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años al consejero D. José Manuel Inchausti Pérez, con el carácter de consejero ejecutivo.
7. Nombrar consejera, por un periodo de cuatro años, a D.^a María Elena Sanz Isla, con el carácter de consejera ejecutiva.
8. Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años al consejero D. Antonio Miguel-Romero de Olano, con el carácter de consejero dominical.

Dichas propuestas cuentan con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones y se entenderán aprobadas, en su caso, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones estatutarias y de las normas de buen gobierno.

9. Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años al consejero D. Antonio Gómez Ciria, con el carácter de consejero independiente.
10. Ratificar el nombramiento de la consejera D.^a María Amparo Jiménez Urgal, efectuado por el Consejo de Administración el día 27 de octubre de 2022, por el procedimiento de cooptación, y reelegirla por un periodo de cuatro años, con el carácter de consejera independiente.

11. Nombrar consejero, por un periodo de cuatro años, a D. Francesco Paolo Vanni D' Archirafi, con el carácter de consejero independiente.

Dichas propuestas han sido elevadas al Consejo de Administración por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y se entenderán aprobadas, en su caso, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones estatutarias y de las normas de buen gobierno.

12. Modificar el segundo párrafo del artículo 17º de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

“La remuneración de los Consejeros por su condición de tales consistirá en una asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración y, en su caso, a la Comisión y Comités Delegados, que podrán ser superiores para las personas que ocupen cargos en el seno del propio Consejo o desempeñen la Presidencia de la Comisión y Comités Delegados. Los miembros de la Comisión Delegada percibirán además una dieta por asistencia a sus reuniones. Esta remuneración se podrá complementar con compensaciones no dinerarias tales como seguros de vida para caso de fallecimiento, seguros de salud, bonificaciones en productos comercializados por empresas del Grupo MAPFRE y otras en línea con las establecidas con carácter general para el personal de la Sociedad.”

13. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, en los términos y con los límites recogidos en los artículos 297.1.b) y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, durante los cinco años siguientes a la fecha de este acuerdo y hasta un máximo de 153.977.663,65 euros, equivalente al 50% del capital social actual.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones con o sin voto y con o sin prima de emisión. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital

que se realicen al amparo de la presente delegación hasta un máximo de 61.591.065,46 euros, equivalente al 20% del capital social actual.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la Comisión Delegada, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

14. Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones u otro tipo de valores de renta fija convertibles en acciones (en adelante, los “Valores”) en los siguientes términos:
 - Los Valores podrán consistir en bonos u obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como en warrants u otros instrumentos que, directa o indirectamente, puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación.
 - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para proceder a la emisión de los Valores y a la fijación de las características y condiciones de cada emisión, en particular, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - Determinar el valor nominal, tipo de emisión, primas y precio de ejercicio, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés y amortización.
 - Establecer cláusulas antidilución, cláusulas de subordinación; otorgar garantías, de naturaleza real o personal, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la emisión; contratar con terceros el otorgamiento de garantías.
 - Constituir un sindicato de obligacionistas, fijar sus normas internas y designar un comisario del mismo; establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre que la conversión o canje de los Valores se lleve a cabo mediante la entrega de acciones de nueva emisión, de acciones en circulación, o de una combinación de ambas.

- Solicitar la admisión a cotización de los Valores en todo tipo de mercados, organizados o no, nacionales o extranjeros.
- Excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en las emisiones de Valores que se acuerden al amparo de esta delegación en los términos del artículo 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En tal caso, el número máximo de acciones en que puedan convertirse los Valores atendiendo a su relación de conversión inicial, sumado al de las acciones emitidas al amparo de la delegación prevista bajo el punto 4º del orden del día, no podrá exceder del 20% del número de acciones integrantes del capital social actual.
- Aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones en la medida en que, el importe de estas ampliaciones junto con el de las demás acordadas al amparo de la delegación prevista bajo el punto 4º del orden del día, no exceda de la mitad de la cifra de capital social actual o, para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente, del 20% del capital social actual; y modificar el artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital.
- Serán de aplicación los siguientes criterios a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje: la relación de conversión o canje será fija, los Valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que determine el Consejo de Administración, o a un cambio determinable en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia y se establezcan en el mismo acuerdo del Consejo; en todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período que determine el Consejo de Administración, que no será mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que apruebe la emisión de los Valores, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los Valores.

Dentro de los límites establecidos en el párrafo precedente, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para desarrollar y concretar las bases y modalidades de conversión y canje.

- La emisión podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- El importe máximo total de las emisiones que se acuerden al amparo de la presente delegación será de dos mil millones de euros (2.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la Comisión Delegada, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

15. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el periodo 2023-2025, que incluye el importe máximo de la remuneración anual de los Consejeros en su condición de tales.
16. Refrendar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de 2022 que se somete, con carácter consultivo, a la Junta General, con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones.
17. Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, a su vez, en la Comisión Delegada o en cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General.
18. Delegar las más amplias facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario y proceda a la ejecución y elevación a público de los presentes acuerdos mediante el otorgamiento de los documentos públicos y privados que fueren necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil; con facultad expresa para realizar cuantas modificaciones, aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones fueren precisas o necesarias para adaptar los acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil y así obtener la plena inscripción de los mismos, o la inscripción parcial prevista en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.